

**RESOLUCIÓN No. 190 - 2016**  
(26 de mayo de 2016)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta No 10 de 2016, cuyo objeto es *"Contratar los servicios de alquiler de unidades móviles y fly away para la producción y emisión de los proyectos audiovisuales de Canal Institucional."*

**LA SUBGERENTE DE TELEVISIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora del gasto mediante Resolución 316 del 01 de julio de 2015, posesionada en acta 006 de fecha 1 de julio de 2015, y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que, Radio Televisión Nacional De Colombia –RTVC, es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaria 34 de Bogotá, D.C.

Que, en cumplimiento de su objeto misional, como operador del Canal Institucional, RTVC debe producir diversas piezas audiovisuales para la parrilla del mismo, como producción propia, coproducción o producción para terceros (entidades e instituciones públicas que programan en el Canal); entre las cuales se destacan programas, mensajes institucionales, campaña RESO, videos de alta gama, documentales, transmisiones especiales y rendiciones de cuentas.

Que la actividad misional del Canal Institucional tiene como punto de partida la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos con las entidades públicas, que encuentran en el canal a la casa productora de sus proyectos audiovisuales.

Que un ejemplo de lo anteriormente mencionado, entidades como: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE TIERRAS DESPOJADAS, BANCO DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MINISTERIO DE VIVIENDA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, PRESIDENCIA, CAMARA DE REPRESENTANTES, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN - ANTV, INVIMA, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE MINAS, MINISTERIO DE JUSTICIA, MINISTERIO DEL INTERIOR, SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, REGISTRADURÍA NACIONAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA entre otras, encomiendan a Canal Institucional la producción de diversos proyectos audiovisuales.

Que para la producción los proyectos audiovisuales mencionados es necesario disponer de los servicios técnicos a los que haya lugar como los son las unidades móviles y el fly away para grabación y emisión de programas en estudio o en exteriores.

Que, dado que RTVC no cuenta con equipos técnicos suficientes, requeridos para que el Canal Institucional pueda realizar la producción de transmisiones en directo o pre grabadas solicitadas por

Continuación Resolución N° 109 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 10 de 2016

los diferentes clientes, requiere contratar la prestación de servicios de alquiler de unidades móviles y el fly away

Que, por medio del contrato resultante del presente proceso, se espera proveer el servicio de unidades móviles a la producción de los proyectos audiovisuales de las entidades con las que se lleguen a suscribir contratos de producción de material audiovisual y emisión, hasta los últimos meses del año 2016.

Que en el mercado nacional estos servicios son ofrecidos por **personas jurídicas especializadas en alquilar equipos de producción de televisión como unidades móviles y antena satelital fly away**. Por lo general, se trata de personas de derecho privado que prestan servicios de televisión a casas productoras y programadoras, entidades oficiales canales públicos y privados, entre otros.

Que, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación Resolución 109 del 15 de marzo de 2016 el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y las actuaciones que de él se deriven, que comprende las etapas precontractual, contractual propiamente dicha y post contractual, es el previsto en la Resolución 109 del 15 de marzo de 2016 mediante la cual se adoptó el Manual Interno de Contratación de RTVC, encontrándose exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que inicia con ocasión de las actividades que desarrolla en virtud de su objeto social, consideradas como actividades misionales.

Que, de acuerdo con el precitado Manual de Contratación interno de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades industriales y comerciales de la empresa.

En razón a lo anterior y dada la necesidad en la amplia presentación de oferentes que abarcan este mercado, se dará aplicación al segundo inciso del numeral 1.1. INVITACIÓN ABIERTA el cual prevé lo siguiente:

*"Se acudirá a esta modalidad de invitación abierta, en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista, mediando convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos, tal como ocurre en el presente caso".*

Así las cosas y con el fin de dar mayor participación a las empresas prestadoras de este tipo de servicios de producción garantizando el principio de pluralidad y con el fin de optimizar los recursos públicos al tener posiblemente un mayor número de ofertas, la entidad decidió acudir a la modalidad de selección anteriormente mencionada.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas

Continuación Resolución N° 10 de 2016 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta

industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquél tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el Comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en la sesión del 25 de mayo de 2016, aprobó los estudios previos de la Invitación Abierta N° 10 de 2016.

Que, mediante estudio previo radicado en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate los servicios de alquiler de unidades móviles y fly away para la producción y emisión de los proyectos audiovisuales de Canal Institucional.

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) incluido IVA.**

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2210 del 23 de mayo de 2016.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XII del título I del manual de contratación de RTVC, para la evaluación de las propuestas la Entidad designara un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, la Subgerente de Televisión,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Invitación Abierta N° 10 de 2016, cuyo objeto es "Contratar los servicios de alquiler de unidades móviles y fly away para la producción y emisión de los proyectos audiovisuales de Canal Institucional."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como presupuesto oficial la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) incluido IVA**, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2210 del 23 de mayo de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expidan:

Publicación acto de Apertura	26 de Mayo de 2016	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	27 de Mayo de 2016	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Plazo máximo para presentar	01 de junio de 2016	Correo Electrónico



Continuación Resolución N°  
N° 10 de 2016

de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta

observaciones a las Reglas de Participación	hasta las 5:30 p.m.	<a href="mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co">licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co</a> o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	07 de junio de 2016	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Plazo límite para expedir adendas	8 de junio de 2016	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Audiencia de cierre y entrega de propuestas	9 de junio de 2016 a las 10:00 a.m.	En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá: Las ofertas deben entregarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental hasta las 10:00am. y La Audiencia de cierre en la Coordinación de Procesos de Selección a las 10:00a.m.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 10 al 14 de junio de 2016	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación	15 de junio de 2016	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	Del 16 al 20 de junio de 2016	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación - Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	22 de junio de 2016.	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>

**ARTÍCULO CUARTO:** El documento de estudios previos y las reglas de participación, podrán ser consultados físicamente en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de RTVC [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Designar como comité asesor evaluador a la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la verificación jurídica, la Dirección del Canal Institucional para la verificación y evaluación técnica y Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de desierto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías

*Continuación Resolución N° 10 de 2016 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta*

Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., 26 MAY 2016

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ADRIANA LÓPEZ CORREA  
Subgerente de Televisión

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo/ Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Nury del Pilar vera Vargas/ Coordinadora de Gestión Procesos de Selección   
Proyectó: Ivette Marcela Londoño Tamayo/Abogada Procesos de Selección. 

